

la pérdida del beneficio concedido por entenderse que la Empresa ha renunciado a él.

4.º En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía de 200.000 pesetas por «Conservera de Pescados del Norte, S. A.», para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

5.º Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precintarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en la nueva factoría.

6.º El incumplimiento por parte de la citada Empresa de la realización del proyecto, en las condiciones y plazos en que ha sido aceptado, dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo C del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º La Empresa queda obligada a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que en relación con la instalación autorizada se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., que arrancando de la derivación a E. T. «Villa Evas», termina en la E. T. «Escuelas del barrio Morlans», con un recorrido de 192 metros, en el término municipal de San Sebastián.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 25 de agosto de 1969.—El Delegado de Industria.—9.107-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lugo por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que tendrá su origen en la subestación de transformación de Chantada y su final en Oural, del término municipal de Sarria.

Por Decreto 1001/1969, de 9 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio del año en curso, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que tendrá su origen en la subestación de transformación de Chantada y su final en Oural, del término municipal de Sarria, todo ello en favor

de la entidad peticionaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a todos los interesados, propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar. También se advierte a los mismos interesados que pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, si así lo estiman conveniente.

Lugo, 3 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Luis Castro Gómez.—2.888-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifásica, doble circuito, a 30 KV., con conductores de Al-ac. de 95,06 milímetros cuadrados de sección c/uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 3.221,50 metros tendrá su origen en el apoyo número 5 de la derivación a Cobaresa, y su término en el apoyo número 18, donde arranca la línea a Oñas de Frúniz. Del apoyo número 13 sale una derivación de 67 metros a la nueva E. T. D. de Munguía.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 28 de agosto de 1969.—El Delegado provincial.—9.108-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Guthelfer», modelo Super 14.

Solicitada por «Guthelfer, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Guthelfer», modelo Super 14, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 10 (diez) C. V.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jorge Pastor.